



Constancia Secretarial. (02/09/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de septiembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Divorcio contencioso
860013110001 2021 00080 00

Mocoa, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, se determina que se ha vencido el término de traslado de la demanda; no obstante, se aprecia que faltó por cumplir una carga procesal imperativa, que tiene que ver con lo dispuesto en el Inc. 2° Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, puesto que, para que el correo aportado de la demandada pueda ser corroborado y así se evite futuras nulidades en el trámite procesal, deberá aportarse por la parte activa de la litis las evidencias correspondientes que demuestren que el correo electrónico suministrado pertenece a la persona a notificar, por ejemplo un correo remitido por la demandada que tenga como destinatario la apoderada judicial o el demandado.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir a la parte demandante y a su apoderada judicial para que, previo a continuar con el trámite procesal, **procedan a aportar las evidencias que demuestren que el correo electrónico suministrado pertenece a la persona a notificar**, conforme lo establece en el Inc. 2° Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y en el numeral TERCERO del auto proferido el 30 de junio de 2021 en el curso de este asunto. Cumplido lo anterior, dese cuenta por secretaria para continuar con la etapa subsiguiente de la litis.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Código de verificación:

3e3c5054489c842d5bd69fbdcee2b72d137367bd0363b0af1bbff6863c781de1

Documento generado en 02/09/2021 05:20:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>